



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA MEJORAMIENTO VIAL
Nro. GADPC-PREF-2018-005**

**Jorge Guamán Coronel
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 263 de la Constitución de la República, precisa que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, entre las que encuentra: “2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”;
- Que** el artículo 184 del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial del 303 de 19 de octubre de 2010, al facultar la creación del Fondo especial para mantenimiento vial con el aporte ciudadano, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán establecer una contribución especial por mejoramiento vial, sobre la base del valor de la matriculación vehicular, cuyos recursos serán invertidos en la competencia de vialidad de la respectiva circunscripción territorial”;
- Que** el artículo 42 del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial del 303 de 19 de octubre de 2010, al establecer las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, dispone en el literal b): “Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.507 de 25 de mayo de 2015, se encuentra publicada la “Reforma y codificación a la Ordenanza que regula la contribución especial de mejoras generales para el rodaje y mantenimiento preventivo y correctivo vial en el sector rural”;
- Que** el Consejo Provincial en la sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2016, aprobó en segundo debate la Ordenanza del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, Ejercicio Fiscal 2017, en el que consta la partida Nro. 41.7.73.08.11.000.00.00.00.002.0501.001, denominada “ADQUISICIÓN DE MATERIALES. MANTENIMIENTO VIAL SECTOR RURAL”;
- Que** el marco del principio de transparencia, los contribuyentes que han aportan legalmente al presupuesto provincial deben conocer el destino de sus aportes efectivos previo a la matriculación vehicular anual; y,
- Que** el artículo 3, literal f) del COOTAD, establece: “**Equidad interterritorial.** - La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos”;
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 998, del 5 de mayo de 2017, define

15/01/2018
Ø



la jurisdicción y competencia de la red vial provincial a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales; y,

Que mediante oficio Nro. GADPC-DOP-2017-638 de fecha 28 de noviembre de 2017, el Ing. Carlos Villacís Jácome, Director de Obras Públicas, pone en conocimiento de la Máxima Autoridad que determinados sectores rurales no están considerados para ser atendidos con los recursos provenientes de la contribución especial para mantenimiento vial, sugiriendo la modificación de la resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 50, literal h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Artículo 184 de la misma normativa orgánica,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA MEJORAMIENTO VIAL Nro. GADPC-PREF-2017-008, de fecha 16 de mayo de 2017, por la presente.

Artículo 2.- Las direcciones de Planificación y Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi incluirán en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) respectivamente, la inversión de los recursos que ingresen cada año al Presupuesto Institucional por concepto de contribución especial para mejoramiento vial, en el marco del principio de transparencia y equidad territorial.

Artículo 3.- Invertir los recursos provenientes de la contribución especial para mantenimiento vial en la **ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA SU COLOCACIÓN, COMPRA DE ALCANTARILLAS METÁLICAS PARA PASOS DE AGUA, CEMENTO, HIERRO, MATERIALES PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, EMPEDRADO, ADOQUINES Y OTROS MATERIALES U OBRAS**, en los caminos de las 33 parroquias rurales y en las zonas reconocidas como rurales de los cantones: Latacunga, Salcedo, Pujilí, Saquisilí, Sigchos, La Maná y Pangua, previo el informe técnico de la Dirección de Obras Públicas que avale la factibilidad de lo solicitado en concordancia con el criterio de ruralidad.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección de Obras Públicas a través del personal técnico elabore las especificaciones técnicas de los proyectos para la adquisición de mezcla asfáltica y alquiler de equipos y maquinaria para su colocación, compra de alcantarillas metálicas para pasos de agua, cemento, hierro, materiales para señalización horizontal, empedrado, adoquines y otros materiales u obras para la red vial rural de la provincia de Cotopaxi; y, genere el respectivo requerimiento, a fin que se proceda conforme establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones vigentes.

Artículo 5.- Las y los servidores públicos cumplirán esta disposición de conformidad a sus deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 22, literal d) de la Ley Orgánica de Servicio Público.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución Administrativa Contribución Especial para Mejoramiento Vial Nro. GADPC-PREF-2017-008.

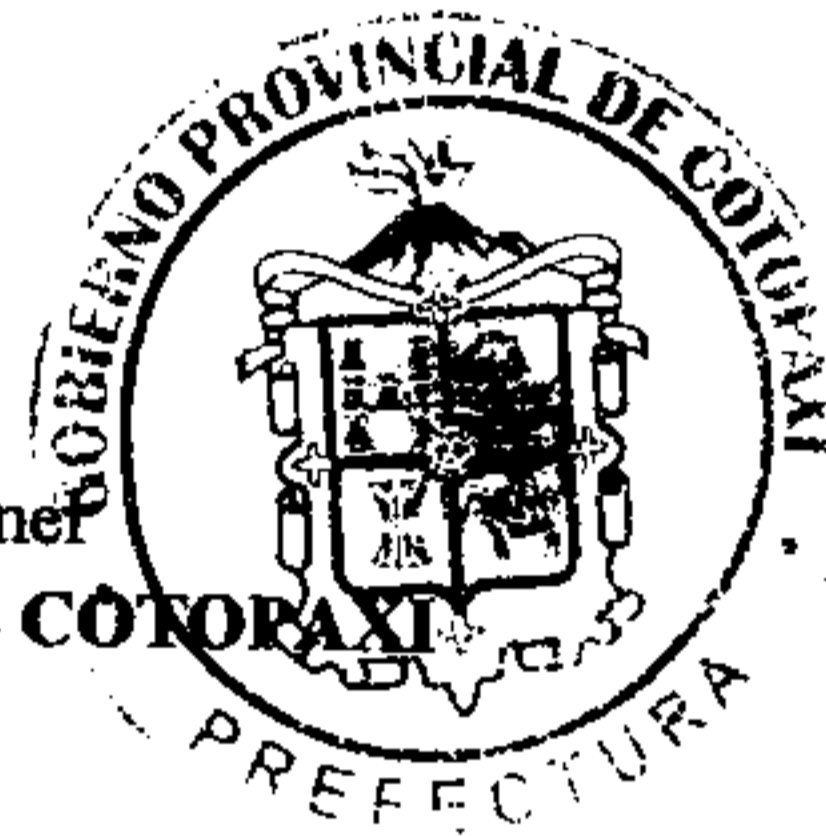
DISPOSICIÓN FINAL

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial o web institucional.

Dado en el despacho de la Prefectura a los 15 días del mes de enero de 2018.

Notifíquese. -

Jorge Gonzalo Guamán Coronel
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



Elaborado por: Cristina López Garzón
15-01-2018